

APRUEBA CONVENIO, TERMINOS DE REFERENCIA Y LLAMADO A LICITACION PUBLICA QUE INDICA.

HUEPIL, 30 de marzo 2012.-

DECRETO ALCALDICIO N° : 517 / 12 /**VISTOS:**

- a) Las atribuciones que me confiere la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, cuyo texto fue refundido por el D.F.L. N°1 publicado en el Diario Oficial el 26.07.2006.
- b) El Artículo 3° de la Ley 19.880 que establece Bases de los procedimientos administrativos que rigen los Actos de los órganos de la administración del Estado.
- c) El Convenio de Tránsito de Recursos suscrito entre la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativa y la Municipalidad de Tucapel para la ejecución del proyecto que se señalan, aprobado mediante Decreto Exento N°975 de fecha 29.02.2012
 - Construcción Refugios Peatonales Comuna de Tucapel
 - Reposición Señaléticas Comuna de Tucapel
- d) Lo establecido en la Ley 19.886 que establece normas y procedimientos sobre contratos, suministros y prestación de servicios, a través del portal www.mercadopublico.cl
- e) Los Términos de Referencia, planos y demás antecedentes elaborados para el llamado a licitación pública.

DECRETO:

1. APRUEBENSE el Convenio de Tránsito de Recursos suscrito entre la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativa y la Municipalidad de Tucapel para la ejecución del proyecto que se señalan, aprobado mediante Decreto Exento N°975 de fecha 29.02.2012
 - Construcción Refugios Peatonales Comuna de Tucapel
 - Reposición Señaléticas Comuna de Tucapel
2. APRUEBENSE los Términos de Referencia, planos y demás antecedentes elaborados para el llamado a Licitación Pública de ambos proyectos, por separado.
3. PROCEDASE de acuerdo a lo establecido en la Ley de Compras y Contrataciones Públicas.
4. IMPUTESE el gasto que ocasione la ejecución del convenio en la cuenta municipal destinada al proyecto.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.


FLORE MARIA MUÑOZ BIGUERA
 SECRETARIA MUNICIPAL


LUIS HERRERA LARENAS
 ALCALDE (S)

DISTRIBUCIÓN:

- Archivo Expediente proyecto
 - Archivo Secplan
 - Archivo S.M.(2)
- LHL/ FMMB/ FJDA/ ncr.



5

2